NOTA DNCP/DNC N° 29015/2017 **Asunción, 09 de noviembre de 2017**

Señora
Lic. Liz Raquel Duarte, *Jefa*
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
UNA- Facultad de Ciencias Médicas
PRESENTE:

REF.: "ADQUISICION DE FORMULAS DE USO TERAPEUTICO PARA EL HC - AD REFERENDUM AMPLIACION PRESUPUESTARIA" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 335005 EN FECHA 08/11/17 – ID N° 337390. Adenda

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Indicamos las observaciones realizadas por el Departamento de Catálogo:

a) Ítem 8: se verifica inconsistencia entre el bien detallado en el PBC, la Lista de Precios la Especificación Técnica y el Código de Catálogo utilizado. Verificar Código de Catálogo 42231806-9992

b) Ítems 8 y 9: se verifica inconsistencia entre el bien detallado en el PBC, la Lista de Precios, la Especificación Técnica y el Código de Catálogo utilizado. Verificar código de Catálogo 42231806-9993

c) Ítem 8 y 16: se verifica inconsistencia entre el bien detallado en el PBC, la Lista de Precios, la Especificación Técnica y el Código de Catálogo utilizado.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en el punto anterior, deberán remitir la misma a través de adenda y/o aclaración numerada, fechada y firmada a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (**Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10**)

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Karen Rodríguez
Jefa de Consulta de Ofertas
DNC - DNCP

Gricelda Rojas
Técnica Verificadora de LCO

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Lincy Lucena
Dirección de Normas y Control

DNC/LCO/gr.

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py